



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00211 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

El codemandado Nelson de Jesús Álzate Suárez formula llamamiento en garantía, el cual cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64 y ss. del C. G. del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **NELSON DE JESÚS ÁLZATE SUÁREZ** frente a la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente esta providencia a la llamada en garantía, en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que, cuenta con el término de veinte (20) días para responder la demanda y el llamamiento, a tono con lo establecido en el artículo 66 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR al llamante que, si la notificación del llamado no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por estados electrónicos nro. <u>040</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>18 de marzo de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d932d4e0a7c374ed9a1ac7e5836d904ce6f5962973ec726a259fbac2c2eff33

Documento generado en 17/03/2021 03:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**